

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0005-2023-MTPE/24.2.1.3

Lima, 30 de enero del 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N°04-2023-MTPE/24.2.1.3.3, de fecha 26 de enero de 2023, emitido por el Analista Logístico II en Control Patrimonial del Área de Abastecimiento, el Informe N°0090-2022-MTPE/24.2.1.3.3, de fecha 26 de enero de 2023, emitido por el Área de Abastecimiento de la Unidad de Administración; el Memorando N°0028-2023-MTPE/24.2.1.1 de fecha 30 de enero de 2023, emitido por la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Decreto Supremo N° 019-2020-TR, modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2021-TR, se aprobó la fusión por absorción del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" al Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", teniendo este último la calidad de entidad absorbente y cambiando su denominación al Programa Nacional para la Empleabilidad;

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, conforme el Artículo 1° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" la citada directiva regula la gestión de los bienes muebles que forman parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", define a la baja de bienes muebles patrimoniales en el procedimiento, por el cual, se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme al SNC;

Que, el artículo 48° de la citada Directiva, precisa que, son causales para la baja de bienes muebles, entre otros: (...) g) *Mantenimiento o reparación onerosa Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio;*

Que, asimismo, según lo señalado en el numeral 49.1 del Artículo 49° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles

Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", indica que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, mediante el Informe Técnico N°04-2023-MTPE/24.2.1.3.3, de fecha 26 de enero de 2023, el Analista Logístico II en Control Patrimonial del área de Abastecimiento ha sustentado la baja de ciento uno (101) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Programa Nacional para la Empleabilidad, por la causal de **Mantenimiento o Reparación Onerosa** en conformidad al artículo 49° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente que apruebe la baja de los bienes muebles patrimoniales por la causal Mantenimiento o Reparación Onerosa; cuyas características y valorización se detallan en los Anexos 1 y 2, adjuntos al presente, conforme Artículo 49 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Con los visados del Área de Abastecimiento, la Unidad de Administración, y la Unidad de Asesoría Legal;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019- EF; Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos; Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; y, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso f) del artículo 14 del Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Empleabilidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 044-2021-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la baja de bienes patrimoniales de sesenta y nueve (69) bienes muebles por la causal Mantenimiento o Reparación Onerosa, registrados en el módulo patrimonio del sistema SIGA-MEF, del Ex Programa Nacional de Empleo Juvenil Jóvenes Productivos, por un valor neto total de S/ 17,683.35 (Diecisiete mil seis cientos ochenta y tres con 35/100 soles), conforme se detalla en el cuadro resumen contable; y, cuyas características y valoración se describen en el Anexo 1 de la presente resolución.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESUMEN CONTABLE DEL ANEXO 1 - EX JOVENES PRODUCTIVOS

ITEM	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	VALOR_ADQ (S/)	DEP_ACUM (S/)	VALOR NETO (S/)	CANTIDAD DE BIENES
1	9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	289.41	-	289.41	1
3	9105.0303	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE	15,215.94	-	15,215.94	54
2	1503.020101	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	4,341.00	3,558.00	783.00	5
4	1503.020102	MOBILIARIO DE OFICINA	12,250.52	10,855.52	1,395.00	9
TOTALES			32,096.87	14,413.52	17,683.35	69

Artículo 2°. - **APROBAR** la baja de bienes patrimoniales de treinta y dos (32) bienes muebles por la Mantenimiento o reparación onerosa, registrados en el módulo patrimonio del sistema SIGA-MEF, del Ex Programa Nacional de Oportunidades Laborales Impulsa Perú, por un valor neto total de S/ 9,865.28 (Nueve mil ochocientos sesenta y cinco con 28/100 soles), conforme se detalla en el cuadro resumen contable; y, cuyas características y valoración se describen en el Anexo 2 de la presente resolución.

RESUMEN CONTABLE DEL ANEXO 2 - EX IMPULSA PERU

ITEM	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	VALOR_ADQ (S/)	DEP_ACUM (S/)	VALOR NETO (S/)	CANTIDAD DE BIENES
1	9105.0303	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE	9,249.00	-	11,113.77	30
2	1503.020102	MOBILIARIO DE OFICINA	1,071.80	455.52	5,444.60	7
TOTALES			10,320.80	455.52	9,865.28	32

Artículo 3°.- AUTORIZAR al Área de Contabilidad y al Área de Abastecimiento del Programa Nacional para la Empleabilidad, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles patrimoniales que se detallan en los Anexos 1 y 2 de la presente Resolución.

Artículo 4°.- REMITIR, copia de la presente Resolución al Área de Abastecimiento y al Área de Contabilidad del Programa Nacional para la Empleabilidad, para las acciones pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

LUZ MARIA RAMOS MACAVILCA
Gerente de la Unidad de Administración
Programa Nacional para la Empleabilidad

HR I-010030-2023